NOTA DNCP/DNC/N° 5444 / 2017

Asunción, 21 de marzo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiatá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE 24 DE JUNIO Y 12 DE OCTUBRE" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306977 ID N°324617 -**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el apartado donde habla de capacidad financiera, la convocante cita los criterios a tener en cuenta, pero no menciona qué documentos los potenciales oferentes deben presentar para acreditar dicha capacidad.-

2. Criterios de evaluación - en este apartado en el punto 3 inc. e) la convocante solicita documentos que los potenciales oferentes deben presentar para acreditar la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán en cuenta para determinar dicha capacidad.-

3. Consultamos a la convocante por que han indicado NO APLICA en el punto 7 de las condiciones de contrato?, acaso la Municipalidad de Capiata se responsabilizará de resarcir los daños a terceros en caso de accidente de trabajo por ejemplo?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC